

7/2005

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Sr. Alcalde- Presidente.-

D. Juan de Dios Moreno Moreno

Sres. Concejales.-

D. Jose Antonio Contreras Parody

D. Juan Jose Ortega Sanchez

Dña Maria Angustias Esteban de la Rosa

Dña Maria Ascensión Garcia Tejeda

D. Juan Martin Ramirez

Dña. Maria Asunción Pérez Cotarelo

Dña Maria Elvira Ramirez Lujan

D. Francisco Rodriguez Gil

D. Jose Manuel Ruiz Vilchez

Dña Bernarda Galindo Martin

Sr. Secretario.-

D. Manuel Vela de la Torre.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , a veintisiete de mayo de dos mil cinco.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del dia comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan de Dios Moreno Moreno las Sras y Sres. Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter ordinario y público.

Siendo la hora de las diez y treinta minutos la presidencia declaró abierto el acto.

Antes de iniciar la sesión se procede por los asistentes al Pleno a mantener un minuto de silencio en memoria de las mujeres asesinadas victimas de la violencia domestica desde la sesión anterior.

ORDEN DEL DIA.-

1º.- ACTAS ANTERIORES.-

Se presenta para su aprobación el borrador del acta anterior 2/05, acordándose por unanimidad dejar pendiente tratar este punto para el próximo pleno.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.-

Por el Sr. Secretario , de orden del Sr. Alcalde , se da cuenta de las siguientes disposiciones y comunicaciones que afectan a la administración local siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

En el Boletín Oficial del Estado :

- Nº 116 , de 16 de mayo de 2005, se publica la Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas sobre aprobación de la Instrucción relativa a remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del sector público local.
- Nº 119 , de 19 de mayo de 2005, se publica el Real Decreto 513/2005, de 9 de mayo , por el que se regula el Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

- Nº 90 , de 11 de mayo de 2.005, se publican las Bases para el concurso oposición para plaza de conductor de barredora tramitado por este Ayuntamiento.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada:

- Nº 58 , de 29 de marzo de 2.005 , se publica anuncio referente a procedimiento negociado para la gestión del servicio de velatorio en el cementerio municipal.
- Nº 61 , de 1 de abril de 2.005, se publica anuncio de 20 de octubre de 2003 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Gobierno , nombrando a Dña Maria Jesús Morales Jimenez , Juez de Paz titular de Cúllar Vega.
- Nº 65 de 7 de abril de 2.005, se anuncian Bases para una plaza de conductor de barredora.
- En el mismo número anuncio de Convenio Urbanístico con D. Juan de Dios Moreno Moreno y otros.
- En el mismo número anuncio de Convenio Urbanístico con D. Santiago Terribas Moreno.
- En el mismo número anuncio de Convenio Urbanístico con D. Francisco J. Galindo y otros.
- Nº 75, de 21 de abril de 2005, se publica anuncio sobre lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal , etc... referente a pruebas selectivas para cubrir la plaza de Interventor interino de este Ayuntamiento.

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de orden del Sr. Alcalde , y mediante traslado de la relación de las siguientes Resoluciones de la Presidencia, o sus delegaciones, a los efectos de control y fiscalización por el Pleno.

En materia de Urbanismo, Obras y Servicios.-

Licencias de obras menores:

- Expte. 29/05 a D. Manuel Ruiz Barrera,
- Expte. 48/05 a Dña Carmen Ortega Gomez.
- Expte. 43/05 a D. Antonio Medina Moreno.
- Expte 45/05 a D. Alfredo A.Morillas Morcillo.
- Expte. 46/05, a Dña Dolores Moreno Sabio.
- Expte 47/05, a D. Francisco Moya Castillo.
- Expte 53/05, a Dña Dolores Padial Sánchez.
- Expte. 52/05, a D. Jose A. Garcia Martín.
- Expte. 34/05, a D. Tarsicio Bonilla Roldan.

Licencias de primera ocupación:

- Expte 112/04, a D. Jose Manuel Garcia de Rio, para 1 vivienda en C/ Lino, 7.
- Expte 143/03, a Dña Angustias Galindo Alonso y otros , para 3 viviendas plurifamiliares en C/ Trinidad, 1.

Desestimiento de licencias urbanísticas:

- Expte 140/04, a petición de D. Ramón Porcel Reinoso, para obra menor.

Expedientes de ruina:

- Resolución de fecha 4 de mayo de 2.005, incoando expediente de ruina inminente a D. Manuel Salinas Segura y otros, en C/ Rosario , s/n.

Servicio de Cementerio municipal:

- Resolución de 4 de mayo de 2005, autorizando el cambio de titularidad de 2 nichos de D.Manuel Garcia Montes a D. Pedro Ramírez Martín.

Licencias de apertura de establecimientos:

- Resolución de 4 de mayo de 2.005, concediendo a C&R Mobiliario y diseño de Cocinas S.L. de local para exposición y venta en Avda de Andalucía, s/n.

En materia de Hacienda Local , personal y contratación, y otras :

Resolución.-

En virtud de las competencias recogidas en el art. 21, 1 , f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41 del R.O.F.

Dada cuenta del Padrón de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del 4 ° Trimestre de 2.004.

RESUELVO:

1º) Aprobar , el Padrón de las tasas de Agua, Recogida de basura y Alcantarillado de los meses de octubre a diciembre de 2.004 , que de manera resumida es el siguiente:

- M3 medidos	49.341 M3
- Recibos	2.687 .-
- Agua	16.266,28
- Iva sobre agua 7%.....	1.139,10

- Total agua	17.405,38
- Basura	45.165,00
- Alcantarillado	2.943,12

TOTAL PADRON	65.513,50
	=====

2º) Igualmente se aprueba que los padrones se expongan por quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento , y en el B.O. de la Provincia para reclamaciones.

Cúllar Vega a 28 de abril de 2005

RESOLUCIÓN

Visto el Informe de Intervención del 4 de mayo de 2005, que textualmente dice:

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA “AGRUPACIÓN MUNICIPAL FELIPE MORENO”

INFORME DE INTERVENCIÓN.-

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

El Ayuntamiento de Cúllar Vega viene concediendo mensualmente una subvención a la Agrupación Municipal Felipe Moreno destinada a la contratación de profesores de música de forma mensual.

Los gastos subvencionados han de ser justificados en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- LRBRL
- TRLRHL
- LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- INFORME:

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

- Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto Prorrogado de 2004(Presupuesto de 2005 en vigor a la fecha) en la partida presupuestaria 451.48900"Bandas de Música".
- El órgano competente para aprobar el gasto es La Alcaldía por su cuantía.
- La justificación de las subvenciones periódicas NO se acomodan a la normativa reguladora de las subvenciones. Éstas se vienen justificando con un recibo en el que los profesores de música manifiestan la percepción del dinero del Ayuntamiento a través de la Representante de la Agrupación Musical Felipe Moreno, Doña Concepción Sánchez Pérez. En ningún caso se presentan como justificantes de la subvención los contratos de los profesores.
- Este mes no se ha presentado ningún justificante de la aplicación de la subvención concedida el mes anterior.

Por ende, se fiscaliza con REPARO NO SUSPENSIVO la concesión de la subvención.

En Cúllar Vega, a 4 de mayo de 2.005.-EL INTERVENTOR.-Fdo. Manuel Vela de la Torre .-
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (GRANADA).

Y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la LRBRL.

Vengo a:

RESOLVER:

- 1.- Ordenar el pago de la subvención mensual a Dña Carmen Aguilar Vargas rpte de la Agrupación Musical Felipe Moreno (CIF 18446583) de Cúllar Vega por importe de 2.253,80€
- 2.- Requerir al beneficiario para que justifique la subvención concedida conforme a la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución.

En Cúllar Vega a 4 de mayo de 2005

RESOLUCIÓN

Esta Alcaldía:

Visto el Informe de Intervención de fecha 4 de mayo de 2005, que textualmente dice:

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL MES DE MAYO DE 2005 AL CLUB DE FÚTBOL CÚLLAR VEGA.

INFORME DE INTERVENCIÓN.-El Ayuntamiento de Cúllar Vega firmó con el Presidente del Cúllar Vega C.F. el 6 de octubre de 2004 un Convenio de Colaboración al objeto de subvencionar los gastos especificados en el mismo.

La subvención anterior correspondiente al mes de *abril de 2004* asciende al importe de 958,00€.

El pago de la misma ha de efectuarse previa justificación de la aplicación de la subvención recibida en el mes anterior y previa presentación de la liquidación correspondiente por parte de Cúllar Vega CF, según los términos del Convenio suscrito por ambas partes.

Al no haberse justificado la subvención anterior conforme al Convenio anteriormente citado y no cumplirse los términos de justificación de la subvención establecidos en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Esta intervención tiene a bien informar la NO procedencia de la Concesión de la subvención del mes de mayo de 2.005 al Club de Fútbol Cúllar Vega (CIF G- 18568568) por no justificarse la subvención anterior conforme a los fundamentos jurídicos establecidos en el párrafo anterior.

En Cúllar Vega a 4 de mayo de 2004. El INTERVENTOR. Fdo. Manuel Vela de la Torre SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (GRANADA)

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la LRBRL. Vengo a
RESOLVER:

- 1.- Conceder a D. Manuel Moreno Morales , presidente del Club de Fútbol Cúllar Vega (CIF G – 18568568) la subvención del mes de mayo l de 2004 por importe de 2.253,80 €
- 2.- Ordenar su pago con cargo a la partida presupuestaria 452.48901 “Subvención Club de Fútbol Cúllar Vega” del Presupuesto Prorrogado de 2004, actual Presupuesto General de la Corporación para 2005.

En Cúllar Vega a 4 de mayo de 2.005.

RESOLUCION.-

Dada cuenta del Padron del Impuesto Municipal sobre Vehiculos de Tracción Mecanica (IVTM) y Tasas de Cementerio y Tasa de Vados para 2.005.

En base a las competencias que me otorga el art. 24. f) del Texto Refundido de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

RESUELVO:

1º) Aprobar los padrones en los siguientes terminos:

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA.-

- Recibos 3.391.-

- Vehiculos (Recibos Ptas)..... 155.757,57.-

TOTAL PADRON 155.757,57.-

TASA DE CEMENTERIO.-

- Recibos 402.-

- Cementerio (Recibos Ptas) 3.902,67.-

TOTAL PADRON..... 3.902,67-

TASA DE VADOS .-

- Recibos 84 .-

- Cementerio (Recibos Euros)..... 2.524,20.-

TOTAL PADRON..... 2.524,20.-

2º) Igualmente se aprueba que los padrones se expongan y se anuncie dicha exposición por quince días en el tablón de anuncios y B.O. de la Provincia para reclamaciones.

3º) De esta Resolución se dará cuenta en la proxima Comisión Informativa de Economía, Hacienda , Personal, Trafico y Seguridad.

Cúllar Vega a 10 de mayo de 2.005

- Resolución de 30 de abril de 2005, retribución a Miembros electos mes de abril por 3.092,19 euros.
- Resolución de 30 de abril de 2.005, a personal funcionario mes de abril por 12.646,87 euros.
- Resolución de 30 de abril de 2.005, a personal funcionario policias locales mes de abril por 6.327,25 euros.
- Resolución de 30 de abril de 2005, retribución a personal laboral fino mes de abril por 5.102,50 euros.
- Resolución de 30 de abril de 2.005, retribución a personal laboral indefinido mes de abril por 5.953,68 euros.
- Resolución de 30 de abril de 2.005, retribución a personal laboral temporal , mes de abril , por 31.620,87 euros.
- Resolución de 11 de mayo de 2.005, devolución de fianza a la obra de urbanización de UE 13 solicitada por Narila S.L.

3°.- DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR DÑA BERNARDA GALINDO MARTIN INCORPORANDOSE AL GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PA.-

Se da cuenta del escrito de fecha 28 de abril de 2005, presentado por la Concejala Dña Bernarda Galindo Martin , manifestando su voluntad de integrarse en el Grupo Politico Municipal del PA,

El Pleno toma conocimiento de dicho escrito.

4°.- DAR CUENTA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PA SOBRE DESIGNACION DE SU PORTAVOZ Y ADSCRIPCION A LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES PERMANENTES.-

Se da cuenta de cuenta del escrito de 28 de abril de 2.005 presentado por el Sr. Concejel y Sra Concejala que forman el Grupo Politico Municipal del PA, manifestado que el portavoz del Grupo será el Sr. Concejel D.Juan Jose Ortega Sanchez.

Asimismo se da cuenta del escrito de fecha 28 de abril de 2.005, que presenta el Sr. Ortega Sanchez, portavoz del Grupo Municipal del PA sobre designación de vocales en las distintas Comisiones Informativas Permanente quedando de la siguiente forma:

- Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Juventud y Deporte:
Vocal titular : Dña Bernarda Galindo Martin .
Vocal suplente : D. Juan Jose Ortega Sanchez.

- Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras , Sevicios, Medio Ambiente y Trafico:
Vocal titular : D. Juan Jose Ortega Sanchez,
Vocal suplente : Dña Bernarda Galindo Martin .

- Comisión Municipal Informativa de Educación y Cultura :
Vocal titular : D. Juan Jose Ortega Sanchez,
Vocal suplente : Dña Bernarda Galindo Martin .

- Comisión Municipal Informativa de Servicios Sociales,Salud y Mujer :
Vocal titular : Dña Bernarda Galindo Martin .
Vocal suplente : D. Juan Jose Ortega Sanchez.

5º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la imposición y ordenanza de tributos, en donde consta: Moción de la Alcaldía, informe técnico económico del coste de los servicios y actividades administrativas, texto de la Ordenanza fiscal reguladora, y Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Tráfico y Seguridad, todo ello relacionado con la Ordenanza fiscal de la Tasa por licencia apertura de Establecimientos.

Sometido el asunto a deliberación por la Sra. Ramírez Luján, Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Juventud y Deportes, se informa sobre la propuesta de aprobación de la Ordenanza fiscal, indicando que esta ordenanza se cobraba antes, y desde la supresión del IAE, que servía para determinar la base imponible no se ha podido aplicar, proponiéndose unas tarifas en base a un estudio económico teniendo como referencia las tarifas anteriores.

Por la Sra. Galindo Martín, Concejala del Grupo municipal del PA, se expone la postura de abstención que va a tener su grupo en este punto, al haberse dejado de percibir parte del IAE por el Ayuntamiento, no sabemos si llega o no la compensación que se ha de transferir por ello; el Ayuntamiento debe fomentar y ayudar a nuevas empresas, y que si se ha dejado de incentivar a las pequeñas empresas con la ayuda de 3.000 euros, aplicar una nueva tasa no es la mejor manera de incentivar a las nuevas empresas.

La Sra. Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Juventud y Deportes, señala que las subvenciones a empresas en la forma que se hacía no se ajustaba a la nueva Ley General de Subvenciones y el Ayuntamiento no puede hoy por hoy dar esas subvenciones hasta que no tengamos una Ordenanza y unas Bases de la convocatoria, y que la tasa no es gravosa para las nuevas empresas ya que pagan los trámites que realiza para las aperturas, como el empleo de personal municipal como una auxiliar administrativa que asegura se cumplen con los requisitos legales sobre olores, ruidos, etc.... para lo cual el Ayuntamiento cobra lo que le cuesta este servicio, cobrándose lo que se pagaba antes en base al IAE, con una tarifa única que aumenta según la superficie del local.

Preguntado por el Sr. Ortega Sánchez, sobre determinados supuestos que pueden darse en la tramitación de los expedientes, como el caso de cierre del local, la Sra. Concejala Delegada le comunica que el expediente se sigue aunque cierre hasta que no se renuncie al mismo, así como que el cobro de la tasa se realiza al finalizar el expediente.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, se trata de una propuesta que presenta el Grupo municipal del PSOE, y se pide el pago del coste de la tramitación, sobre algo que se exige por ley, habiendo unos costes por lo que se exige y por el trámite administrativo, teniendo su grupo la duda sobre si es razonable cobrar por algo que es perceptivo tramitar. Sobre el hecho imponible y el tratamiento de tasa, y

tal y como se regula en la ordenanza no le convence a su grupo. Seguidamente se refiere a algunos aspectos del articulado de la ordenanza , como el punto segundo, donde parece que se actúa como una empresa privada pura y dura , y también sobre el punto tercero.

La Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Juventud y Deporte, considera que no se trata de una actividad privatizadora el aprobar la ordenanza, sino que esto está regulado por el art. 4 del TRLRHL, y se hace en base al principio de autoorganización del Ayuntamiento y no para realizar una actividad privatizadora. El proyecto de ordenanza se ha llevado a tres Comisiones informativas, y durante tres meses ha habido tiempo para que los Grupos municipales aportaran enmiendas a la misma, habiendo habido tiempo suficiente para presentar las alegaciones que se consideraran por los grupos.

El Sr. Ruiz Vilchez, considera que es dudosa la oportunidad de aplicar una tasa respecto a una obligación, y que por el Ayuntamiento se pueden exigir en unos casos sí y en otros no, y su grupo ve discutible que se aplique en base al procedimiento administrativo común.

Seguidamente se somete a votación el acuerdo resultando 5 votos a favor de las Sras y Sres. Concejales del Grupo Municipal del PSOE, y 5 votos en contra de la Sra y Sres. Concejales de los Grupos Municipales del PP (3 votos) y PA (2 votos).

Por el Sr. Alcalde se somete a nueva votación que arroja los mismos resultados, persistiendo el empate por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 24. a) del Texto Refundido de Regimen Local y del art. 100. 2 del ROF, se aplica el voto de calidad del Sr. Alcalde, y por mayoría del Pleno, según la LRBRL y la reforma de la misma en su art. 47 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre :

Primero.- Se acuerda aprobar , con carácter provisional, la imposición y establecimiento de la Tasa por Licencia Apertura de Establecimientos y su correspondiente ordenanza fiscal.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del TRLRHL.

Cuarto .- Facultar al Sr. Alcalde , tan ampliamente como en derecho fuera preciso para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Quinto.- El texto de la Ordenanza fiscal que se aprueba inicialmente es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 57 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios por licencias para la apertura de establecimientos, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativo necesarios para la tramitación de la correspondiente licencia de actividad precisa para la apertura de cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional y de servicios al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, Ordenanzas y Reglamentos municipales o Generales, de acuerdo con la Ley 7/1994 , de Protección Ambiental , la ordenación urbanística, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ordenanza Municipal de Licencias de apertura de establecimientos.
2. La realización del hecho imponible tendrá lugar por la prestación de servicios técnicos y administrativos que se originen por solicitud del sujeto pasivo o como consecuencia de la actividad inspectora municipal, en los casos en que se descubra la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia.
3. A los efectos de este tributo, se considerarán como apertura:
 - a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
 - b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
 - c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
 - d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
 - e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.
 - f) El cambio de titularidad de establecimientos con licencia de apertura sin haber suspendido la actividad del mismo.
Tendrá la consideración de cambio de titularidad la solicitud para ejercer determinada actividad en un establecimiento que tuviese concedida licencia de apertura para la misma, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la licencia concedida en su día.
 - g) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado a por cambio en la titularidad del mismo.
 - h) En los supuestos de incendio o hundimiento del local donde se ejerciera la actividad, una vez terminada la reforma del mismo, se deberá solicitar nueva licencia de apertura.
 - i) Estarán sujetos a la tasa también las licencias temporales de apertura para locales o actividades no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos, considerándose que la licencia en

estos casos se otorgarán con carácter temporal y caducará automáticamente al transcurrir el período de tiempo por el que se conceda la misma

4. A los efectos de esta tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado a cualquier uso distinto al de vivienda, donde habitual o temporalmente se ejerce o se vaya a ejercer cualquier actividad, para cuya apertura y funcionamiento sea necesaria en virtud de norma jurídica, la obtención de licencia municipal. Asimismo, también se considerarán, aún sin desarrollarse aquellas actividades, los que sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.
5. Estará sujeta la licencia de actividad para apertura toda clase de establecimientos, tengan acceso directo a la vía pública o se encuentren instalados en el interior de fincas particulares.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar que inciden expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o , en su caso, ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial o mercantil en general.
2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos establecimientos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Artículo 3º. Cuota tributaria.

1. La cuota total a satisfacer se obtendrá mediante la aplicación a la cuota de tarifa de los coeficientes de superficie.
2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.
3. Las actividades de carácter temporal abonarán el 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación de coeficientes de superficie, siempre que no se supere el periodo de actividad de 6 meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible.

Artículo 4º. Tarifa.

1. Las cuotas de tarifa para cada tipo de procedimiento son:

Tipo de procedimiento.	Importe en euros.
- Actividades calificadas (Ley de Protección Ambiental Andaluza u otras normas de aplicación, en su caso):	300 €
- Actividades no calificadas o inocuas:	150 €
2. Sobre las cuotas de tarifa indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 metros cuadrados:1
 - De más de 50 a 100 metros cuadrados: 1,60
 - De más de 100 a 200 metros cuadrados: 2,00
 - De más de 200 a 500 metros cuadrados: 2,60
 - De más de 500 a 1250 metros cuadrados: 3,00
 - De más 1250 metros cuadrados. 3,40
3. Otras tarifas:
- Consulta previa: se satisfará el 10 por ciento de la cantidad que corresponda a la solicitud de licencia de apertura o similar que corresponda. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia si esta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a ese supuesto.
 - Certificación sobre datos de licencias obrantes en los archivos del Ayuntamiento: 6 €
 - Cambios de titularidad: 30 €
 - Reapertura de piscinas: 60 €
 - Modificaciones sustanciales y no sustanciales: se satisfará el importe correspondiente al procedimiento de aplicación a la actividad ampliada, sin la aplicación de los coeficientes de superficie, salvo en los casos en que la modificación se refiera a ampliación de superficie en los que si se aplicará el coeficiente correspondiente.
4. En los supuestos de personas que, procedentes del desempleo, produzcan alta en el Régimen Especial de Autónomos para iniciar su actividad económica, aportando con la autoliquidación certificado de inscripción en el Instituto Nacional de Empleo, declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas del último ejercicio para comprobar que carecen de otros ingresos y certificado de alta en Seguridad Social, será de aplicación un coeficiente del 0,60 sobre la cuota tributaria obtenida de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 5º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando ose inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, momento en el que deberá constituirse un depósito previo por la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto, de forma que si no se acredita su ingreso en tal momento no podrá tramitarse el procedimiento que corresponda.
2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre sino fuera autorizable dicha apertura.

No obstante, si una vez iniciado el procedimiento se produce desistimiento o renuncia expresa y pro escrito por parte del solicitante con anterioridad a la fecha en que se dicte resolución, se abonará el 50% de la cuota tributaria.

Artículo 6º. Gestión.

1. Las personas que solicitaren la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil, deberán presentar conjuntamente con ella en la Oficina de Registro General de la Corporación, justificante de haber realizado el depósito previo de la tasa correspondiente.
2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.
3. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa, Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará, si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Artículo 7º. Infracciones y Sanciones Tributarias

Constituyen casos especiales de infracción grave:

- a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.
- b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6º.- CONCESION DEL SERVICIO DE VELATORIO EN EL TANATORIO MUNICIPAL.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la concesión del servicio de velatorio en el tanatorio municipal.

Dada cuenta del informe jurídico, y del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal ,Juventud y Deporte.

Sometido el asunto a deliberación Por el Sr. Alcalde de exponen las modificaciones realizadas en el anterior proyecto de contrato que ha quedado desierto.

El Sr. Ortega Sánchez, portavoz del Grupo municipal del PA, expone que en el anterior expediente su grupo se abstuvo, y que en éste se amplía a 20 años la concesión lo que considera excesivo, por ello su grupo se va a abstener en la votación.

Por el Sr. Ruiz Vilchez , portavoz del Grupo municipal de PP, se considera que ahora se presenta un proyecto con una concesión para 20 años, y que se realiza una tramitación para que exista una competencia entre varios licitadores por lo que se puede ver si ésta concesión es posible.

Finalmente el Sr. Alcalde se hace referencia a haber existido una empresa interesada en el anterior proyecto, sin que pujara por lo que quedó desierto, siendo el motivo de esta nueva licitación, no solo el uso o desuso del tanatorio , sino de que el local una vez construido se está deteriorando, y la tramitación posibilita que se realice una inversión de una empresa privada que asume el riesgo, en cuanto al funcionamiento o no del servicio, no perdiendo nada en ello el Ayuntamiento.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo aprobándose por mayoría con ocho votos a favor , por las Sras y Sres Concejales del Grupo municipal del PSOE (5 votos) y los Sres del Grupo municipal del PP (3 votos) , y dos abstenciones de la Sras y Sr Concejales del PA lo siguiente:

- 1º) Declarar la tramitación ordinaria del expediente.
- 2º) Tramitar el contrato mediante adjudicación por procedimiento negociado .
- 3º) Aprobar el pliego de Clausulas administrativas particulares y el pliego de Prescripciones técnicas.
- 4º) Cumplir los tramites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato , sin cuyo tramite no podrá comenzar la gestión del servicio , incorporando al expediente copia del contrato.
- 5º) Los pliegos que se aprueban en este acuerdo son los siguientes:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO EN EL TANATORIO MUNICIPAL DE CÚLLAR VEGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

1.- OBJETO.-

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas y especiales que deberán llevarse a cabo en la contratación de la gestión del servicio de velatorio que habrá de realizarse en el Tanatorio municipal de Cúllar Vega, con la finalidad de realizar éste con la mayor calidad a los usuarios del servicio.

Dado el carácter negociado de la concesión del presente contrato, se declaran negociables todos y cada uno de los puntos que figuran en el presente pliego.

2.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.-

De acuerdo con la cláusula tercera del pliego de condiciones particulares, como contraprestación, el adjudicatario deberá proceder a sufragar los gastos de reforma del Tanatorio que se detallan a continuación, así como a suministrar con sus propios medios los gastos de agua y luz del cementerio, así como la limpieza general del cementerio y el cuidado de sus jardines.

REFORMAS NECESARIAS EN EL TANATORIO.-

Habilitación de dos salas de velatorio que deberán estar debidamente separadas, reuniendo cada una de ellas las condiciones que establecen los artículos 33 y 34 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía número 95/2.001 de 3 de Abril.

Habilitación de los aseos existentes para cumplir con la normativa de separación de servicios y de implantación de servicios adaptados a minusválidos.

Tales reformas más las de ornato necesarias para un correcto funcionamiento se definen en el proyecto básico suscrito por la Arquitecto Municipal D^a Eloisa Olmedo, que forma parte del presente pliego.

OTROS GASTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ASUMIR EL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario debe asumir, como ya se ha dicho el costo de agua y electricidad del cementerio, así como la conservación de sus jardines y limpieza en general del Cementerio, a cuyo efecto se deberán modificar los contratos de suministro para que figuren a su nombre.

3.- CALIDAD DEL SERVICIO.-

La calidad del servicio que se preste deberá ajustarse a la que corresponda a la categoría del establecimiento y los que se hagan constar en la oferta que se presente.

4.- PRECIO DEL SERVICIO.-

El servicio ofertado y prestado por el concesionario será de 270'00 euros más I.V.A. por velatorio.

El adjudicatario está obligado a mantener el precio de su oferta durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de su revisión anual de acuerdo con el I.P.C., excepto para las compañías aseguradoras que será a convenir entre ambas partes.

5.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio no estará sujeto a ningún tipo de horario, siendo su duración desde la llegada del cadáver hasta la celebración del sepelio, debiendo estar abiertas las instalaciones al público durante todo ese tiempo.

El servicio de velatorio deberá prestarse durante todos los días del año.

El adjudicatario no podrá realizar más modificaciones en el local que las que se acuerden en la negociación previa a la adjudicación del contrato. Toda modificación posterior que se considere conveniente requerirá necesariamente autorización previa del Pleno del Ayuntamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que ello suponga.

El mantenimiento de las instalaciones y del edificio, así como la reposición de las roturas o desperfectos que se produzcan en las mismas serán de cuenta del

adjudicatario que deberá proceder a su reparación en el plazo más breve posible, no superando los 30 días.

Igualmente serán de cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza de todo tipo del local, debiendo mantener las condiciones de higiene requeridos por éste tipo de establecimientos, realizándose las tareas de limpieza en la forma que menos moleste a los usuarios del servicio.

6.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA LAS OFERTAS.-

Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas de conformidad con la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiendo proponer en sus ofertas las mejoras que consideren convenientes en la infraestructura básica del local, en mobiliario y utillaje.

7.- OTRAS CONDICIONES.-

En todo caso habrán de tenerse en cuenta las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO EN EL TANATORIO MUNICIPAL DE CÚLLAR VEGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

SECCION I.- ASPECTOS GENERALES.-

CLAUSULA PRIMERA.- Marco legislativo.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega tiene competencia para la prestación de servicios funerarios como servicio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.2 del R.D.L. 2/2.000 de 16 de Junio, en base a lo establecido en los artículos 25.1, 25.2.j), y 85 de la Ley 7/1.985 y 95 y siguientes del R.D. 781/1.986.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 7/1.996 dicho servicio se puede prestar por la iniciativa privada en régimen de libre concurrencia.

CLAUSULA SEGUNDA:- Necesidad administrativa a satisfacer.

Dado que el actual servicio carece de las condiciones necesarias para una adecuada prestación del servicio, se pretende la adecuación de las instalaciones existentes a las necesidades para una adecuada prestación del mismo y su adecuación a la normativa vigente.

CLAUSULA TERCERA:- Contraprestación y precio del contrato.-

El adjudicatario deberá sufragar los gastos de reforma de las instalaciones existentes detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, sufragar a su costa los servicios de luz, agua y mantenimiento de las zonas ajardinadas del cementerio y limpieza general del mismo.

El pago de tales servicios deberá acreditarse mensualmente al Ayuntamiento.

CLAUSULA CUARTA:- Condiciones económicas.-

El precio máximo de prestación del servicio será el fijado en el pliego de prescripciones técnicas, salvo que en la oferta se proponga uno inferior.

Dicho precio podrá incrementarse con relación a la variación experimentada por el I.P.C. en los doce meses anteriores, previa solicitud al Ayuntamiento.

CLAUSULA QUINTA:- Plazo de ejecución.-

El plazo del contrato será de VEINTE AÑOS a contra desde el día siguiente a la firma del contrato pudiendo prorrogarse por plazos anuales de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEXTA.- Procedimiento y forma de adjudicación.-

El expediente de contratación será ordinario y su adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento negociado regulado en el artículo 159.2 d) del T.R.L.C.A.P.

CLAUSULA SEPTIMA:- Órgano de contratación.-

Será la mesa de contratación, la que deberá llevar a cabo la negociación, hacer la propuesta de adjudicación y le corresponderá al Pleno, la adjudicación del contrato o declarar desierto el procedimiento, con motivación de su decisión en todo caso.

SECCION II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

CLAUSULA OCTAVA:- Petición de ofertas.-

El órgano de contratación hará pública mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento e inserción de un anuncio en el BOP, el presente pliego de condiciones técnicas y administrativas, para que cualquier empresa interesada, en el plazo no superior a un mes desde la publicación en el boletín mencionado, procedan a la presentación de ofertas, dejando la debida constancia en el expediente.-

CLAUSULA NOVENA:- Presentación de ofertas.

Las ofertas deberán ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación el BOP, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

La documentación que se aporte deberá ser original o copia compulsada, salvo que la misma ya obre en los archivos municipales.

Los licitadores deberán presentar un sobre, en el que consten los siguientes extremos:

- número del procedimiento
- empresa proponente
- dirección
- objeto del servicio
- Tfno/fax/correo electrónico
- Firma del representante

Dentro de dicho sobre se incluirán otros dos con las siguientes características:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:-

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente el índice de su contenido, siendo el mínimo exigible el siguiente:

1.- Capacidad.- Los empresarios individuales la acreditarán mediante copia compulsada de su D.N.I. y las personas jurídicas, aparte del D.N.I. de sus representantes mediante el título acreditativo de la existencia de la entidad con sus reglas de funcionamiento, así como de los poderes de los representantes de las mismas, debidamente inscritos en los registros legalmente exigibles para cada caso.

2.- Prohibiciones de contratar.- Se deberá acompañar la declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. de acuerdo con el modelo que se adjunta como ANEJO II.

3.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.- Los licitadores deberán acreditar los anteriores extremos conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del R.G.L.C.A.P. en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 15 de dicho reglamento.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.- Podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 del T.R.L.C.A.P. en los dos primeros casos y en el artículo 19 para la solvencia técnica.

5.- Otra documentación.- Sin carácter obligatorio, el sobre podrá contener la siguiente documentación:

- propuesta de memoria de la prestación del servicio
- organización técnica y personal del mismo
- mejoras que se proponen en relación a las condiciones mínimas establecidas en los respectivos pliegos
- plantilla de personal que el adjudicatario se compromete a mantener
- otros documentos que se consideren necesarios

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

En dicho sobre y de acuerdo con el modelo del Anejo I se deberá expresar la oferta económica con expresión en todo caso de los precios del servicio a prestar así como de la aceptación de las prescripciones técnicas y expresión en su caso de las mejoras sobre las mismas que se propongan.

SECCION III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA DÉCIMA.- NEGOCIACION Y ADJUDICACIÓN.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las ofertas, se reunirá el órgano de contratación que podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto de contrato, así como proceder a la negociación en su caso de las prescripciones técnicas del contrato siempre sobre la oferta presentada por el solicitante.

Una vez terminadas las deliberaciones y en su caso la negociación a que se refiere el párrafo anterior se procederá a dictar por el órgano de contratación el acuerdo de adjudicación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:- GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Recaída la resolución de adjudicación del contrato la empresa se obliga a:

- A constituir la garantía definitiva por un importe de 4% del valor de adjudicación del contrato, mediante presentación del documento original por el que se constituya la misma en plazo no superior a 15 días desde que se le notifique la adjudicación, de acuerdo con los modelos que se indican en los anejos III, IV, v y VI del R.G.L.C.A.P.
- Formalizar el correspondiente contrato en plazo no superior a 30 días en documento administrativo. A petición del contratista y a su costa se podrá formalizar en escritura pública, debiendo unirse en todo caso los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han servido de base para la adjudicación, así como los acuerdos alcanzados sobre las mismas.

SECCION IV.- EFECTOS Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- EFECTOS DEL CONTRATO.-

La ejecución del contrato deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 160 a 163 de la L.C.A.P., debiendo documentarse las posibles modificaciones del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del mismo texto legal.

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas y oferta del contratista, documentos que tienen carácter contractual. El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna salvo en los casos de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio habrá de prestarse en las instalaciones del Tanatorio municipal, sobre las cuales el Municipio sigue conservando la titularidad, y que deberán ser devueltas al Municipio a la finalización del contrato en perfecto estado y con todas las mejoras que constituyen el objeto del presente contrato, excepto los bienes muebles instalados por el concesionario.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DE CALIDAD.-

El Ayuntamiento de Cúllar Vega se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime pertinentes sobre la calidad del servicio a través de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

La prestación del servicio deberá adaptarse en todos sus extremos a las previsiones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001 de 3 de Abril, con especial observancia de los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 del mismo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- REGIMEN DE PAGOS Y TARIFAS A PERCIBIR POR EL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios prestados a los precios aprobados en el contrato.

Las tarifas serán aprobadas por el Ayuntamiento a través de la ordenanza fiscal correspondiente.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA:

La devolución de la garantía o cancelación del aval se acordará una vez efectuada la comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales de que el contratista entrega las instalaciones en el adecuado estado de conservación, de lo cual se levantará la correspondiente acta, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del contrato, siempre que no existan causas de responsabilidad imputables a la empresa contratista.

SECCIÓN V.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.-

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES.-

La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en las instalaciones o edificios, reparándolos a su costa, así como de los incumplimientos de la normativa higiénica vigente en cada momento para este tipo de instalaciones.

Las reparaciones necesarias para subsanar las deficiencias previstas en el párrafo anterior deberán ejecutarse en plazo no superior a un mes desde que se notifique la deficiencia. La falta de ejecución de la reparación requerida supondrá una infracción grave del presente contrato pudiendo imponerse una sanción de hasta 3.000 euros por cada incumplimiento, ponderándose el importe de la misma a la vista de las circunstancias concretas de cada caso.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000

de 16 de Junio. A tales efectos, el contratista deberá a la firma del contrato aportar una póliza de responsabilidad civil.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- PROHIBICIONES.-

Queda prohibido al contratista la subcontrata del servicio de velatorio, que, de producirse, tendrá la consideración de incumplimiento contractual.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- PERSONAL.-

La empresa deberá contratar a su costa el personal necesario para la prestación del servicio, que será de su exclusiva dependencia, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad el abono de salarios, cuotas a la Seguridad Social, cumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene y cuantas otras obligaciones recaigan sobre el empleador en la normativa vigente en cada momento.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere el procedimiento, así como los de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que se deriven del contrato.
- c) El IVA correspondiente a las operaciones propias del contrato.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, caso de formalizarse en esa forma.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES.-

El adjudicatario queda obligado a observar en todo momento la legislación vigente en materia laboral, sanitaria, fiscal y cualquier otra que incida en la explotación del servicio.

Asimismo el adjudicatario tendrá obligación de cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales, mediante constancia de elaboración y conservación de la documentación que según el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales debe elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral, relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley.

Igualmente el adjudicatario queda obligado a realizar los trámites necesarios para la obtención de las preceptivas licencias municipales de obras y apertura.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato las señaladas por los artículos 111 y 167 del T.R.L.C.A.P.

Cuando la causa fuere el fallecimiento del contratista, el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica de éste servicio.

El rescate del Servicio por parte de la Administración Municipal (167.b. TRLCAP) por razones de interés público debidamente justificados. En este caso, se

cifra la indemnización en el valor de los daños y perjuicios ocasionados al contratista, incluidos beneficios futuros que se dejaren de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.

Además podrán ser causas de resolución las siguientes:

- La interrupción de la prestación del servicio por parte del adjudicatario sin justificación.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso de la explotación del servicio.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- La desaparición física del local destinado a velatorios.
- El incumplimiento de las normas higiénicas sanitarias o cualquier norma de obligado cumplimiento para los establecimientos dedicados a la finalidad del presente pliego.
- La falta de cumplimiento de las actividades y obligaciones fijadas como contraprestación a éste Ayuntamiento como canon de explotación del servicio.
- El rescate como forma excepcional de terminación del contrato de concesión, que tiene su fundamento en el poder que se concede a la administración para acortar el plazo estipulado, siempre por razones de interés público notorio, y previos los trámites e indemnizaciones que correspondan.

Los efectos de la resolución contractual se regularán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 169 del citado texto refundido.

Cuando se resuelva el contrato por causa imputable al contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

La resolución del contrato no podrá llevarse a cabo sin previa audiencia del contratista.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- APREMIO SOBRE PATRIOMONIO.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a las normas de recaudación.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista y se podrá recabar el informe independiente elaborado por tres letrados, uno designado por el

Ayuntamiento, otro por la empresa concesionaria y el otro por el Colegio de Abogados de Granada.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Ayuntamiento, pudiendo ser dichos acuerdos impugnados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter potestativo se podrá formular recurso de reposición previo a la reclamación jurisdiccional.

A Y U N T A M I E N T O

DE

C U L L A R V E G A

(G R A N A D A)

ANEXO I

D....., con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en , calle nº..... , teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO EN EL TANATORIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CULLAR VEGA**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato, comprometiéndose a realizar las contraprestaciones previstas:

Asunción y mejora de la contraprestación de las de las Cláusulas de Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a la siguiente documentación que se adjunta:

Precio del servicio de velatorio (I.V.A. incluido):

En, a de de 2.005.

(firma y sello del ofertante)

A Y U N T A M I E N T O

D E

C U L L A R V E G A

(G R A N A D A)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D. con D.N.I. nº en
nombre y representación de
declara:

1. Que no se encuentra incursa en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su requerimiento.

Cúllar Vega, a de de 2.005.

**7º.- CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE CONSUMO CON LA
UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA UCA.-**

Dada cuenta por el Sr. Alcalde del modelo de convenio presentado por la Unión de Consumidores de Andalucía, UCE para colaboración en materia de consumo incluyendo el servicio de información , asesoramiento y tramitación de reclamaciones, habiendo sido repartida la documentación a los Grupos municipales para su estudio.

Visto que el asunto ha sido informado por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras , Servicios , Trafico y Seguridad de fecha 3 de junio de 2.004.

Sometido el asunto a deliberación por el Sr. Alcalde se informa de las actividades y realización de este servicio en base a la petición realizada en el año anterior.

El Sr. Ortega Sanchez ,portavoz del Grupo municipal del PA, considera que este convenio es prácticamente igual al firmado el año pasado, y solicita que se realicen más actividades aparte de las charlas sobre consumo.

El Sr. Ruiz Vilchez , portavoz del Grupo municipal del PP, no ve inconveniente por parte de su grupo para la suscripción del acuerdo, teniendo en cuenta que la financiación la realiza la Junta de Andalucía.

Finalmente el Pleno acuerda por unanimidad con diez votos favorables:

1º) Aprobar el modelo de Convenio de colaboración en materia de Consumo con la Unión de Consumidores de Granada para el desarrollo de Talleres formativos de Consumo al amparo de la Orden de 9 de marzo de 2004, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2º) Autorizar al Sr. Alcalde , D. Juan de Dios Moreno Moreno , para la firma de dicho Convenio y para realizar las gestiones que sean necesarias para ejecutar el mismo.

3º) Remitir este acuerdo, con la documentación complementaria que sea necesaria, a la Unión de Consumidores de Granada para su conocimiento y efectos, y para que se realicen los tramites necesarios para su perfeccionamiento.

4º) Aprobar el texto del Convenio que es el siguiente:

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE CONSUMO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEY LA UNION DE COMSUMIDORES DE GRANAD-UCA.

En la localidad de a de dos mil cinco.

REUNIDOS

De una parte, D., Alcalde del Ayuntamiento de

Y de otra, D., Presidente de la Unión de consumidores de Granada – UCA.

Ambas partes, en calidad que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución, los poderes públicos y los Ayuntamientos como tales, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, y fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios.

SEGUNDO.- La Ley 13/2.003, de 17 de diciembre, de los consumidores y usuarios de Andalucía, tiene como objetivo la protección de los consumidores y usuarios y su consecución se articula a través de dos elementos básicos: el fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios y la actuación de las Administraciones Públicas.

El artículo 25.2 g de la ley 77/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, a competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de defensa de usuarios y consumidores.

Por su parte el artículo 41 de la Ley 26/1984 , de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios determina que corresponderá a las corporaciones locales:

Promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la legislación estatal.

Especialmente, entre otros aspectos, destaca el apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

TERCERO.- Que el artículo segundo de la Orden de 9 de Marzo de 2.004, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de los convenios con las entidades Locales, establece que se concederán subvenciones a aquellas para atender la financiación de talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores y usuarios en el ámbito local y que para la realización de las actividades se procederá a la firma de un convenio de colaboración con la Entidad Local en cuyo ámbito se pretende actuar.

CUARTO.- Que , ambas partes, tienen intereses comunes con respecto a la defensa, información, formación y educación de los ciudadanos como consumidores y usuarios. Así mismo, ambas partes firmantes, cada una desde su respectivo ámbito natural de competencias, están firmemente comprometidas en la realización de todo tipo de actividades tendentes a contribuir a un mejor bienestar social de los ciudadanos/as de la localidad.

En consecuencia y a tenor de lo establecido en la citada Orden y en los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio tendrá como finalidad el desarrollo de Talleres de Consumo, dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el objeto del presente convenio se acuerda un presupuesto de, de acuerdo con la Resolución de concesión de subvención de la Delegación Provincial de gobernación de

El presupuesto de la actividad es el resultado de aplicar la subvención fijada a la Unión de consumidores de Granada- UCA por la Junta de Andalucía para la financiación de actividades en la localidad y expresada en la resolución de concesión de subvención de la Junta de Andalucía, cuya cuantía asciende a

TERCERA.- La Unión de Consumidores de Granada –UCA, por su parte, adquiere el compromiso de:

Desarrollar un programa de formación e información a los consumidores, a través de la realización de Talleres de Consumo, talleres a ejecutar en la localidad, dotándolos de los medios humanos y los materiales divulgativos necesarios.

Que los talleres formativos versarán sobre cualquiera de los temas que se relacionan en el proyecto de actividades; no obstante una comisión de seguimiento del convenio podrá ampliar, modificar o sustituir por materias de interés a propuesta de las entidades sociales y educativas de la localidad.

CUARTA.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Unión de Consumidores de Granada –UCA los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el convenio.

QUINTA.- Que para el seguimiento del presente convenio se establecerá una comisión de Seguimiento de Convenio formada por un representante de ambas entidades.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y sus actividades se desarrollarán desde el día de la firma al 31 de diciembre de 2.005, prorrogándose tácitamente el presente convenio por períodos iguales, si no existe comunicación escrita por alguna de las partes en contra, con una antelación de dos

meses; prórrogas que se anexionarán al presente convenio estableciéndose nuevas actividades y presupuesto por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

SEPTIMA.- Este proyecto de actividades se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Junta de Andalucía asume para la defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma, tendentes a potenciar en el ámbito local diversas medidas y programas de formación, educación, defensa e información de consumidores y usuarios.

La propuesta que nos ocupa establece los pilares básicos en los que se fundamenta la labor de fomento del asociacionismo a las organizaciones de consumidores que la vigente Ley de Consumidores y usuarios de Andalucía otorga a los Ayuntamientos.

Además, a la hora de elaborar este proyecto hemos tenido en cuenta lo que realmente subvenciona la Consejería de Gobernación, por ello, presentamos actividades que están acordes con el objeto de la subvención:

a.- TALLERES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Son Talleres en los que, teniendo siempre como perspectiva la formación del consumidor, se impartirán nociones básicas sobre sus derechos y deberes así como se le informaría acerca de la forma y lugar al que deben dirigir sus quejas en materia de consumo.

Estos talleres están dirigidos, principalmente, a colegios, Institutos de enseñanza Secundaria, Asociaciones o cualquier otro tipo de entidad según se acuerde. La temática de los talleres será “nociones básicas de consumo”, “comercio”, “alimentación”, “vivienda”, “academias privadas”, “medio ambiente urbano”, “enfermedades de trastornos alimentarios”, “publicidad en el menor”, “publicidad en general”, y otros que están en elaboración.

Además durante el año de vigencia del convenio se diseñarán talleres específicos para colectivos específicos de jóvenes, mayores, mujer, etc... para ejercitar un programa de protección al consumidor y usuario, que puede traducirse en charlas, cuyo número será previamente acordado con este Ayuntamiento.

Presupuesto:

Elaboración contenido taller	180 €
Diseño taller	180 €
Preparación taller	180 €
Ejecución	180 €
Desplazamientos	230 €
Subtotal:	950 €
Total 5 talleres formativos año	4.750 €

Lo anteriormente descrito se realizará , como ya indicamos sin perjuicio de cualquier modificación en cuanto a los temas propuestos y con el complemento de envío de toda la información que UCA-A edite a lo largo del año de vigencia del convenio así como el de otros dípticos que nos remitan otras entidades con las que mantenemos convenios de colaboración o de tipo

PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO DE ACTIVIDADES

A.- Talleres de formación e información	4.750 €

Y en prueba de conformidad firmamos el presente por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

8º.- OBRAS DEL PFEA ESPECIAL 2005.-

Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del INEM para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del INEM con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, asignación a proyectos especiales del Programa de Fomento Empleo Agrario 2.005: Centro de Formación.

Sometido el asunto a deliberación por el Sr. Alcalde se informa sobre el proyecto de Centro de formación que es objeto de la subvención que se tramita.

El Sr. Ortega Sánchez, portavoz de Grupo municipal del PA considera que con el anterior equipo de gobierno antes costaba más trabajo que llegaran al pueblo este tipo de subvenciones dándose ahora más facilidad para ello de lo cual se alegra.

Por el Sr. Ruiz Vilchez se espera que esta subvención se haya otorgado por la insistencia realizada por parte del Ayuntamiento para su otorgamiento y no por sectarismo, por lo que da la bienvenida a su otorgamiento esperando que en la inauguración de la obra se refleje el apoyo dado por todos los Grupos políticos a este proyecto tanto en una como en otra legislatura.

El Sr. Alcalde considera todos los años se presentan por el Ayuntamiento dos o tres proyectos, y en unos casos se conceden y en otros nó , como en el caso del Taller de

empleo del año pasado, y este proyecto luego se valorará por los Concejales y los ciudadanos. En relación la tramitación informa que en día se elaboró un proyecto por parte de la Sra. AEDL , muy bien argumentado y considera que esta ha sido la base fundamental para su aprobación.

El Pleno acuerda por unanimidad con diez votos favorables:

1º.- Aprobar la Memoria/Proyecto redactado por la Arquitecta Municipal Dña Eloisa Olmedo Torres, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo.

La Memoria/Proyecto que queda afecta al PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.-ASIGNACION A PROYECTOS ESPECIALES es la siguiente:

- Construcción de Centro de Formación en Paseo Jeronimo de Rueda de Cúllar Vega.

2º.- Solicitar del INEM , como subvención a fondo perdido de 58.100,00 Euros , para financiar costes salariales derivados de la contratación de la mano de obra.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por un importe de 23.240,00 Euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

9º.- MODIFICACION DE LA RPT INCLUYENDO COMO ALTA EN LA MISMA UN PUESTO DE TECNICO MEDIO DE GESTION.-

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la modificación de la RPT incluyendo una plaza de Tecnico Medio de Gestión , y detallando la valoración de la misma y en especial el Complemento específico de dicha plaza teniendo en cuenta que dicha plaza ha sido de alta en la plantilla municipal aprobada junto con el Presupuesto General para 2.005.

Dada cuenta de haberse informado en la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Juventud y Deporte dicha propuesta.

Sometido el asunto a deliberación Por el Sr. Alcalde se exponen los antecedentes sobre la propuesta de acuerdo que se somete a consideración el Pleno este acuerdo que es el desarrollo del contenido del Presupuesto general de 2.005, debiendo figurar la plaza creada en el mismo en la RPT, motivo por el cual ha sido tratada en la Comisión Informativa de Economía, con las cantidades retributivas y los justificantes que se recogen en la misma.

El Sr. Ortega Sánchez , portavoz del Grupo municipal del PA se manifiesta que su grupo está a favor de la propuesta de acuerdo presentada.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, se considera que se trata de un aspecto ejecutivo del Presupuesto , y como elemento de ejecución que es debe valorarse por el Sr. Alcalde, así como que al haber aparecido en los Presupuestos supondría una contradicción negarse a su aprobación después de haberse aprobado en los mismos.

Finalmente el Pleno acuerda por unanimidad con diez votos favorables :

1º) Modificar la RPT de este Ayuntamiento , aprobada por el Pleno con fecha 27 de mayo de 2.004 y publicada en el B.O. de la Provincia nº 141 de fecha 23 de julio de 2.004 , dando de alta una plaza de Tecnico Medio de Gestión con la siguientes características:

Grupo B.

Sueldo base : 10.893 euros/anuales.

Complemento de destino: Nivel 24.

Complemento específico: 7.070,05 euros/año.

Valoración del complemento específico 949 puntos.

T4, 118 puntos.

FC1 , 60 puntos.

D 2 , 75 puntos.

RSE 1 , 100 puntos.

N 1 ,80 puntos.

EC 1, 50 puntos.

P3 , 100 puntos.

I 2 , 20 puntos.

EF 1 , 40 puntos.

PC 3, 36 puntos.

DD 4 , 60 puntos.

E 1 , 50 puntos.

RSA 1, 130 puntos.

EI 1 , 40 puntos.

Total puntos: 949 valorandose a 7,45 euros el punto.

2º) Exponer este acuerdo en el B.O. de la Provincia para alegaciones durante quince días entendiendose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

10º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PA SOBRE PLANTA DE OSMOSIS.-

Se da cuenta de la siguiente moción con fecha de presentación el 22 de abril de 2.005 , presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PA con el siguiente texto:

**PARTIDO
ANDALUCISTA**

Agrupación municipal de Cúllar Vega

Exposición de motivos

1- Como de todos es sabido, Cúllar Vega cuenta desde hace unos años con la única planta de osmosis de toda el área metropolitana. Esto deber ser motivo de orgullo y satisfacción para todos los culleros.

2- El proceso químico que se realizaba en esta planta consistente en la eliminación de partículas como la cal por diferencias de concentración, proporcionaba al agua una calidad hasta ese momento inexistente en nuestro municipio.

3- Esta calidad no solo repercutía en la salud y el bienestar de nuestros vecinos sino también en el buen funcionamiento de nuestra red de agua potable y en la prevención del desgaste de electrodomésticos que utilizan el agua para realizar su labor.

4- Desde hace un año y medio esta planta se encuentra totalmente parada. Según la versión del equipo de gobierno, se dejó de recibir componentes necesarios para el funcionamiento de la misma pro falta de pago.

5- Desde nuestro punto de vista, la planta ha estado olvidada por un motivo más evidente: la concesión de la gestión del agua a EMASAGRA, al parecer algo que ya se venía estudiando desde hace tiempo. Al Partido Andalucista la primera razón le parece poco convincente puesto que la compra de esas sustancias necesarias para el buen rendimiento de la planta no son una carga para las arcas de nuestro municipio, máxime cuando, a nuestro entender, han existido otro tipo de gastos que, si bien, no decimos que no se hubieran producido, si podrían haber sido menores.

Es por todo lo expuesto anteriormente que el **Partido Andalucista expone** al Pleno del Ayuntamiento de Cúllar Vega las siguientes **propuestas**:

- 1- Se explique a este pleno los motivos reales de la no actividad de la planta de osmosis durante todo este tiempo que, creemos, ha sido excesivo.
- 2- Se ponga en funcionamiento con carácter inmediato dicha planta.
- 3- Que se le exija a EMASAGRA que, incluso cuando el agua ya no sea de pozo, la planta continúe activa para conseguir un agua de mayor calidad.

Sin más y esperando que estas propuestas sean del agrado de todos los partidos políticos, un saludo. Portavoz del Partido Andalucista de Cúllar Vega. Juan José Ortega Sánchez

La Moción ha sido informada por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Trafico y Seguridad, en sesión de fecha 13 de mayo de 2005.

Antes de procederse a debatir este punto por el Sr. Alcalde se distribuye copias de un informe elaborado por la empresa Emasagra sobre el funcionamiento de la Planta de osmosis señalando entre otros aspectos en base a los análisis efectuados por Laboratorios Jimenez y Medina S.L., los parámetros del agua de consumo tanto en el periodo en que no ha estado funcionando y aquellos periodos en que sí lo ha estado.

Para el Sr. Ortega Sánchez, portavoz del Grupo municipal del PA el motivo de la moción es claro, siendo éste que se realizó una gran inversión en infraestructura, sabiendo que se ha parado su funcionamiento cerca de dos años, siendo la propuesta que siga en activo, hasta que las aguas de consumo vengan del pantano de Canales, y se deduce en el informe que puede dar algún beneficio en el tratamiento del agua para el consumo, considerando que no debe admitirse decir que como no hace nada al agua se pare su funcionamiento ya que es un dinero invertido para beneficio de todos los culleros, y que se contemple en presupuestos que todo ese tiempo permanezca en activo.

Respecto al informe de Emasagra, se dice que no supera determinados niveles de elementos, y antes tampoco se superaban esos niveles, pero era de mejor calidad, siendo ese el fin que se pretende con la moción.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, refiriéndose al informe de Emasagra pone de manifiesto que en los dos años últimos no se han aplicado todos los productos que requiere la planta de osmosis, pero que no es lo mismo plantear el informe y luego decidir darle el uso o no a la planta, que no tenerla en uso y luego elaborar el informe como una justificación “a posteriori” para salvar la postura pública. Tampoco consta en el informe si la planta ha estado a pleno rendimiento o ha tenido una actividad media, lo que considera se debe reflejar en el mismo. Considera que es obligatorio tener la planta en funcionamiento rebajando los parámetros a 900 a 700 mS/cm, a 300 a 200 mS/cm. por lo que considera que la planta ha de estar a pleno rendimiento, y la Emasagra debe cubrir los gastos, y nuestro Alcalde fiscalizar si se va a cumplir esto. Finalmente considera que se debe suprimir el punto 3º de la propuesta.

Por el Sr. Rodríguez Gil, portavoz del Grupo municipal del PSOE, señala que su Grupo iba a presentar un informe con la analítica, y que ahora se ha aportado un estudio, en base a los análisis realizados por el Laboratorio Jimenez y Medina, que era la empresa que llevaba la analítica del agua de consumo domestico existiendo muestras de antes del funcionamiento de la Planta, durante su funcionamiento y en el periodo que ha dejado de funcionar debiendo tenerse en cuenta el rendimiento según la demanda de consumo que cada vez ha sido mayor, manifestándose constante en los niveles. El interés del equipo de gobierno es que se suministre el agua con la máxima calidad, debiendo tenerse en cuenta que el tratamiento de la planta no actuaba contra la cal ni contra los nitratos, pudiendo verse esto en la grafica. Siendo la postura de su grupo la de no querer ir en contra de la moción, y buscar a raíz de la concesión que se actue para lograr el máximo rendimiento y la mejor calidad del agua.

El Sr. Ortega Sánchez considera el informe de Emasagra, muy técnico. Por el Sr. Rodríguez Gil se considera que si el equipo de gobierno hubiera visto algún tipo de peligro en la calidad del agua motivada por el no funcionamiento se habrían puesto los medios para quitarlo, habiéndose estado pendiente de la calidad del agua para los vecinos.

En opinión del Sr. Ruiz Vilchez, la tierra actúa como filtro del agua y suelo filtralo todo y bien, y dentro de la potabilidad hay unos márgenes para los distintos elementos, ello no significa que no se pueda mejorar la potabilidad dentro de esa horquilla e incluso mejorarla.

El Sr. Rodríguez Gil considera que la finalidad de la planta es actuar sobre los nitratos, mediante la filtración de iones, y no se puede valorar el rendimiento de la planta ya que depende de la demanda de agua para su consumo.

Para el Sr. Alcalde, sin ánimo de desacreditar la gestión de anteriores equipos de gobierno se puede justificar que la planta no era necesaria, lo cual se puede comprobar en el gráfico que se ha presentado que contempla la analítica antes del funcionamiento, durante y después, y en base a los informes emitidos por Laboratorios Jimenez y Medina, realizados sobre agua que ya estaba en la red, pudiendo comprobarse las subidas y bajadas en base al consumo, siendo el objetivo de la planta tratar los nitratos, no así el gran problema del agua que es la cal, y ahora muchas casa tiene un descalcificador, los niveles se han mantenido entre 600 y 700 mS/cm en el informe y ahora tiene un nivel de 700 mS/cm con más personas suministradas, y con un coste anual de 24.000 euros para el mantenimiento, viéndose en el informe que se dan los mismos parámetros con funcionamiento o sin funcionamiento de la planta. Supone que todos los grupos políticos votarían a favor en los años 1988 o 1989, para el establecimiento de la Planta, beneficiándose de la inversión realizada por la Junta de Andalucía, pero los nitratos no solo han mantenido niveles uniformes en los periodos posteriores sino que se comprueban que son más bajos antes que la planta estuviera en funcionamiento, considera que el problema de los nitratos está relacionado con el nivel freático, y en otras zonas como Fuentevaqueros donde es más alto.

Finalmente por el Sr. Alcalde se hace una referencia a que se ha priorizado el gasto garantizando que no hubiera riesgos en el consumo ya que la diferencia no es apreciable según funcione o no la planta, en una quinta parte de los parámetros, y que se compromete a trasladar la moción a Emasagra que tiene la última palabra, ya que en la concesión se recoge el compromiso de que el agua se suministre potables y sin riesgo para el consumo, y la forma de tratarla es responsabilidad de la empresa.

Por la Alcaldía, y los Sres. Portavoces de los Grupos municipales del PA y del PP se comentan distintos aspectos del documento presentado por Emasagra.

Finalmente se pregunta por el Sr. Alcalde si se retira el punto 3º de la moción, el Sr. Ortega Saez, portavoz del Grupo municipal del PA expone que no tiene inconveniente en que se retire siempre que se produzca una bajada a 300 mS/cm que es el nivel que tiene el agua que proviene del pantano.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, se aprueba por mayoría con cinco votos con el voto a favor de la Sra y Sres Concejales del Grupo municipal del PA (2 votos) y del PP (3 votos), y cinco abstenciones de las Sras y Sres. Concejales del Grupo municipal del PSOE:

- Se explique a este Pleno los motivos reales de la no actividad de la planta de osmosis durante todo este tiempo que, creemos, ha sido excesivo.
- Se ponga en funcionamiento con carácter inmediato dicha planta.

- Que se le exija a EMASAGRA que, incluso cuando el agua ya no sea de pozo, la planta continúe activa para conseguir un agua de mayor calidad.

11º.- PROPUESTA DE DECLARACION INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE SINIESTRABILIDAD LABORAL EN LA PROVINCIA DE GRANADA.-

_Dada cuenta el la moción presentada por el Grupo municipal de IULV-CA, sobre siniestrabilidad laboral, que ha sido informada por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Trafico y Seguridad, en sesión de fecha 13 de mayo de 2005.

Por el Sr. Alcalde se propone, a la vista de no asistir a la sesión la Sra. Portavoz de dicho Grupo político municipal y para contrastar la moción con la aprobada por la Excma Diputación Provincial de Granada sobre el mismo tema dejar el asunto sobre la mesa para tratarla en el próximo Pleno.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con diez votos favorables aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde dejando el asunto sobre la mesa.

12º .- PRESENTACION DE MOCIONES PREVIAS A RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Antes de pasar al punto de Ruegos y preguntas se plantea por el Sr. Alcalde de acuerdo con el art. 91. 4 y 97. 3 del ROF , si se presenta alguna moción o propuesta de acuerdo por los asistentes, que sin haberse dictaminado por la Comisión Informativa, pase a debatirse y a aprobarse en su caso, por el Pleno.

Por el propio Alcalde se presenta una moción en nombre de su Grupo a efectos de tramitar una subvención ante al Consejería de Medio Ambiente para un Aula de formación medioambiental, justificando la urgencia en los plazos de tramitación de la subvención.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad, con diez votos favorables reconocer la urgencia para tratar el punto solicitado.

13º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA REALIZACION DE UN PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.-

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones ofrecida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el ejercicio de 2.005 , de acuerdo con la Orden de 1 de abril de 2.005 (BOJA nº 80 , de 26 de abril de 2.005).

Vista la documentación y proyectos elaborados al efecto.

Tras deliberación el Pleno acuerda con diez votos favorables , por unanimidad:

1º) Aprobar el proyecto de Aula Medioambiental Cúllar Vega 2.005 con un presupuesto de 2.699,21 Euros.

2º) Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, una subvención de 2.799,21 Euros , en materia de medio ambiente para la citada Aula Medioambiental de Cúllar Vega ,comprometiendose el Ayuntamiento de Cúllar Vega a aportar los medios y recursos materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades.

3º) Remitir esta resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada para que surta sus efectos, junto con la documentación elaborada al efecto en cumplimiento de la mencionada Orden.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Ortega Sánchez portavoz del Grupo municipal del PA se pregunta por el cambio de todos los contadores de agua durante cuanto tiempo se va a producir este cambio . A ello responde el Sr. Alcalde que mirará el tiempo de duración entre los datos que le constan.

Asimismo se pregunta por el Sr. Ortega Sánchez, por que se compruebe la colocación de contenedores de recogida de basura en la plaza del Pilar para que se situen en el término municipal de las Gabias. Responde el Sr. Alcalde que se comprobará esta situación para corregirla.

En relación con la huelga del servicio de recogida de basura se pregunta por el Sr. Ortega Sánchez las medidas que se van a tomar ante el anuncio de la misma, tener en cuenta la moción que presentó el PA, y que si no se cumplen los servicios minimos se vuelvan a requerir.

El Sr. Alcalde , informa sobre las negociaciones que se han llevado entre la empresa y los trabajadores, ayer estaban cerradas dichas negociaciones pero en el último momento se presentó una nueva petición por los trabajadores y se vino abajo la negociación. Por el Sr. Alcalde se informa sobre los servicios minimos y sobre la disposición del Ayuntamiento para tener un dispositivo de dos camiones para recoger la basura que haya fuera de los contenedores ya que los dias en que el servicios es normal , se debe recoger toda la basura sin que quede ninguna. Informa que el lunes proximo se reanudarán las conversaciones entre empresa y trabajados en una huelga donde los perjudicados somos los Ayuntamientos.

En cuarto lugar se pregunta por el Sr. Ortega Sánchez sobre la cerca que se construye en la C/ Veleta, sobre si se va a retranquear dicha cerca. El Sr. Alcalde informa que esta mañana se ha mantenido una reunión con el propietario y se le ha comunicado que está muy clara la alineación en las Normas Subsidiarias, que es en línea recta y debe hacerlo así, y este punto de las NN.SS. es conocido por el propietario.

En este momento del desarrollo de punto de ruegos y preguntas se incorpora a la sesión la Sra. Asunción Pérez Cotarlo, Concejala del Grupo de IULV-CA, que excusa no haber podido asistir antes al Pleno, por motivos de fuerza mayor, pidiendo disculpas a la Corporación por esta ausencia que le ha impedido asistir desde el comienzo a la sesión.

Por el Sr. Ortega Sánchez se pregunta por el vertedero existente junto a Ambroz, respecto al que existe una promesa por parte del Delegado Provincial de Medio Ambiente para sellarlo, solicitando se gestione que cumpla lo prometido, teniendo en cuenta que ha habido recientemente una quema que se ha producido en el vertedero, que ha afectado a tabaco cultivado colindante con el vertedero que también ha resultado quemado y dañado. El Sr. Alcalde informa que existe un acuerdo de la Consejería de Medio Ambiente, firme y aprobado por la Delegación Provincial que se encuentra en tramitación en Sevilla para este sellado, encontrándose por tanto el sellado a la espera de que sea aprobado por la Consejería en Sevilla.

Finalmente por el Sr. Ortega Sánchez de pregunta por las mociones que se aprobaron por el Pleno sobre la OCM del tabaco y si se ha contestado a las mismas. Por el Sr. Alcalde se considera que esto corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, retirando al Sr. Secretario el envío de dicha moción a los organismos a los que se acordó hacerlo.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, se realiza un ruego para que se regulen y señalicen los cruces de calles en la Urbanización del Ventorrillo, ya que se ha presentado un escrito al Ayuntamiento sobre este tema, y pregunta cuando se va a ver en Comisión, y se van a tomar medidas sobre ello. El Sr. Alcalde informa que se recibió un escrito la semana pasada sobre este asunto, y que entiende que el Reglamento de Circulación es claro en este aspecto en cuanto a la circulación en los cruces de calles. Respecto al número de siniestros producidos, y preguntada la Policía Local no hay bases que sustenten lo recogido en el escrito, tratará de ver los puntos más urgentes pidiendo los correspondientes informes, y si fuera preciso la señalización vertical de estos puntos, se hará lo necesario para acometer este proyecto, no existiendo inconveniente por su parte para ello, lo que se tratará en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo.

En relación con la huelga del servicio de recogida de basura, habiéndose aprobado la rebaja del recibo de la tasa de recogida de basura echa en falta que se no se haya hecho un seguimiento de lo que se recoge de basura, de forma que se hay diez días de huelga habrá que quitarlo de la factura pero en los días de servicio se ha recogido menos, y hay

que ver si se ha recogido menos, y se ha bajado la media de recogida de basura lo cual a lo mejor puede suponer decontar el cincuenta por ciento de esos días. El Sr. Alcalde comunica que ha solicitado informes a Resur sobre esos días de trabajo y se le ha comunicado que la recogida ha estado por encima de la media ordinaria.

El Sr. Ruiz Vilchez, considera que tratándose de una huelga discontinua, en los días de en medio se puede no haber trabajado nada, se reitera sus propuestas para que se haga un seguimiento de la huelga, implicar a la Delegación de Sanidad, y la solicitud de incluso se constituya y se convoque un Gabinete de crisis para hacer el seguimiento y buscar actuaciones.

El Sr. Alcalde informa que los días de servicios mínimos sí se trabajó aunque menos, y que para evitar incidentes se realiza la recogida de fuera de los contenedores para que el camión recoja todo.

Por el Sr. Ruiz Vilchez se formula una pregunta sobre el nivel de información que existe en el Ayuntamiento sobre el Plan General del Ayuntamiento de Las Gabias ya que se ha tenido noticias de que se va a ubicar un polígono de viviendas de VPO de 1.200 viviendas próximo a nuestro término municipal, por lo que solicita hablar y preguntar sobre esto.

Se comenta por los Sres. Concejales que la ubicación irá más lejos de lugar indicado junto al Campo de Fútbol y el Cementerio del municipio de Las Gabias a dos kilómetros de nuestro término.

El Sr. Alcalde responde que solo ha oído comentarios sobre esto, y que debemos estar pendientes del avance, entiende que se ciñe al POT AUG, y no se ocupan terrenos de vega, salvo los Planes Parciales a desarrollar. El Sr. Ruiz Vilchez propone que se trate en Comisión informativa de urbanismo, o se comunique a los Grupos cuando salga el avance en la prensa para actuar dentro de plazo. El Sr. Alcalde le responde que a través del grupo municipal que tiene el PP en el Ayuntamiento de Las Gabias puede comunicar esa información a este Ayuntamiento. El Sr. Ruiz Vilchez también considera que por vía interna o institucional se puede por la Alcaldía acceder a estas informaciones.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, se realiza un ruego para mejorar la imagen del Ayuntamiento se cambien las banderas que se encuentran en mal estado en los edificios oficiales del Ayuntamiento suponiendo un coste bajo esta sustitución.

Seguidamente en relación con la barredora nueva presenta su malestar ya que no se ha dicho nada a los Sres. Concejales y Concejales sobre día en que ha estado operativa. El Sr. Alcalde responde que la primera vez que la ha visto ha sido cuando estaba trabajando, que ha estado no operativa 15 o 20 días mientras se ha tramitado el seguro correspondiente, y que él la primera vez que la ha visto ha sido cuando ha empezado a trabajar, en relación con la limpieza en general del pueblo sería importante tratarlo en una Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Ruiz Vilchez pregunta sobre una obra en Avda de Andalucía, respecto a la que se dio la justificación por la Alcaldía que estaba justificada con el visado, el informe técnico, etc... pide que se le aclaren las conversaciones mantenidas sobre dicha obra, el motivo por el que la licencia no estuviera correctamente dada, y si esta correcta por que

han accedido a conversaciones sobre ella. El Sr. Alcalde informa que no es la primera vez que se plantea esta problemática, aludiendo a la obra de Molina Olea, donde se trató un acuerdo con la empresa, incluso de comprar la parcela por el Ayuntamiento, se ha tratado de buscar lo estéticamente correcto para no romper la línea de fachada, y ha habido conversaciones con los promotores que se han mostrado receptivos. Por su parte detectó el problema y lo trató con los técnicos, considerandose una situación que aunque era legal era anómala, y para solucionarla el Ayuntamiento tendrá que asumir unos costes económicos.

Sobre la ordenación urbanística en el C/ Huelva el Sr. Alcalde informa que se trata de una ordenación donde se pasa de 2P a 3P, y que ha encargado el correspondiente informe técnico que pasará a los grupos.

En relación con el asunto de la huelga de la Basura por la Sra. Pérez Cotarelo, entre otras peticiones, hace una pregunta referente a si se va a recurrir el convenio al no recogerse la basura, el Sr. Alcalde se refiere a que se ha pedido un informe a Secretaría sobre el incumplimiento.

También la Sra. Pérez Cotarelo en relación con la intervención del Sr. Portavoz del Grupo municipal del PP no entiende el motivo por el que se relacionan las viviendas de VPO a realizar en las Gabias con los servicios, darros, etc... que pueden afectar a este municipio. Se desarrolla un debate sobre este punto donde el Sr. Ruiz Vilchez interviene manifestando que es demagógico achacar al PP que no quiere viviendas de VPO, considera que lo que reclama es que tengan una superficie habitables de metros cuadrados que sea digna, y que meter 600 viviendas pegando a Cúllar Vega, con el cálculo de 4 personas por vivienda de media, darros, comunicaciones, etc... supone un impacto para Cúllar Vega, favoreciendo ghettos, por lo que se deberían diseminar por el territorio.

Terminada la deliberación y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas, quince minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario